

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez, Proceso Verbal de Pertenencia, radicado 2021-00021-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvese proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

UNO (01) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandantes:	LILIANA MEJIA AGUDELO
Demandados:	ALVARO BOTERO RESTREPO Y OTROS
Radicado:	2021-00021
Auto Interlocutorio:	70

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 74, 82, 83, 84, 375 ibídem y el Decreto 806 de 2020, debe declararse **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que tendrán que corregirse en un plazo de cinco (5) días:

- 1) Frente a la demanda aportada sólo fue remitida la primera página, por lo que deberá allegar la totalidad de la demanda igualmente todos los anexos pertinentes, debidamente escaneados y legibles para su estudio; una vez sea aportada se estudiará completamente para su admisión o si es necesario para su inadmisión.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e81af2478d84dd70d6dae4ed643c35c3c48380ef8ad30db99575a4398dd7ce

9

Documento generado en 01/02/2021 02:34:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**